

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

MSyD/ETSBJCA/DIR/R.A./N° 119/2025

Cochabamba, 21 de julio de 2025

VISTOS:

Nota Interna MSyD/ETSBJCA/UP/NI/158/2025, de 15 de julio de 2025 e Informe Técnico, elaborada por el Dr. Wilfredo Terrazas Ortuño, Jefe Unidad de Planificación y Coordinación ETSBJCA, Informe Legal MSyD/ETSBJCA/ASL/IL/196/2024, elaborado por el Abg. José María Vacaflores Castellón, Responsable de Asesoría Legal E.T.S.B.J.C.A. y todo cuanto se tuvo presente y adjuntado.

CONSIDERANDO:

Que, **LA ESCUELA TÉCNICA DE SALUD BOLIVIANO - JAPONESA DE COOPERACIÓN ANDINA**, es una institución desconcentrada dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, cumple funciones de formación, capacitación y certificación de Recursos Humanos que requiere el Plan Nacional de Salud, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica. Define el asunto de sus competencias mediante Resoluciones Administrativas, conforme dispone el Art. 31 inciso e) y f), del Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (actual Órgano Ejecutivo) Decreto Supremo N° 28631 de fecha 08 de marzo de 2006.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, establece en el parágrafo I del artículo 20 "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que, el parágrafo II del artículo 103 de la norma citada, preceptúa que "el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación".

Que, el artículo 232 de la CPE, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 164, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de información y Comunicación, de 08 de agosto de 2011, en el artículo 71 determina que "se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos".

Que, el parágrafo I del artículo 73, de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de información y Comunicación indica "se crea



el Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación – COPLUTIC, con la finalidad de proponer políticas y planes nacionales de desarrollo del sector de tecnologías de información y comunicación, coordinar los proyectos y las líneas de acción entre todos los actores involucrados, definir los mecanismos de ejecución y seguimiento a los resultados”.

Que, el artículo 75 de la Ley N° 164, establece que “I. El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.”

Que, el artículo 76 de la norma citada ut supra, determina “I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública”.

Que, la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, eleva a rango de ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” misma que determina como Pilar 4 la “Soberanía Científica y Tecnológica como identidad propia” y como Pilar 11 la “Soberanía y Transparencia en la gestión pública bajo los principios de no robar, no mentir y no ser flojo”.

Que, el Decreto Supremo N° 24802 del 04 de agosto de 1997, establece que la Escuela Técnica de Salud Boliviano – Japonesa de Cooperación Andina, forme parte de la estructura orgánica de la entonces Secretaría Nacional de Salud, Actual Ministerio de Salud y Deportes, debiendo funcionar como una entidad desconcentrada de la cabeza del sector salud.

Que, el Decreto Supremo N° 28631, de 08 de marzo de 2006, establece en su artículo 31 las características de las entidades públicas desconcentradas, entre ellas: “e) tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del ministerio”; “f) Están a cargo de un Director General Ejecutivo que ejerce la representación institucional y tiene nivel de director general de ministerio y es designado mediante resolución ministerial. Define lo asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas”.

Que, el Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, aprobó el Reglamento de la Ley N° 164, para el desarrollo de Tecnologías de Información y comunicación, el párrafo III del artículo 19 preceptúa “La ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, estará a cargo de las entidades públicas”.



Que, el Decreto Supremo N° 2514, de 09 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC y los comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.

Que, el inciso i) del artículo 7 del D.S. 2514, dispone como función de la AGETIC "i) Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática".

Que, el Decreto Supremo N° 3251 12 de julio de 2017, aprueba el plan de Implementación de Gobierno Electrónico, el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, así como los aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

Que, el artículo 6 de la norma citada, determina que "I. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, deberán designar al o los responsables de coordinación de la implementación de los Planes establecidos en el presente decreto supremo.." "II. El o los responsables deberán coordinar con la AGETIC la implementación de los Planes establecidos en el presente Decreto Supremo".

Que, el parágrafo I de la Disposición Transitoria Primera del D.S. N° 3251, indica : "I. Las entidades públicas, en un plazo máximo de hasta dieciocho (18) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web".

Que, el Decreto Supremo N° 5309, de 08 de enero de 2025, establece como plazo máximo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas de Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la norma vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 5309, de 23 de enero de 2025 tiene por objeto aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA .

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico MSyD/ETSBJCA/UP/IT-017/2025, de 15 de julio de 2025, emitido por el Dr. Wilfredo Terrazas Ortuño, Jefe Unidad de Planificación y Coordinación ETSBJCA. y el Informe Legal MSyD/ETSBJCA/ASL/IL/196/2025, elaborado por el Abg. José María Vacaflores Castellón, Responsable de Asesoría Legal E.T.S.B.J.C.A. establecen la viabilidad técnica y legal para la aprobación a través de una Resolución Administrativa del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos versión 1.0 2025 de la Escuela Técnica de Salud Boliviano – Japonesa de Cooperación Andina.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la designación como Directora General Ejecutiva de la Escuela Técnica de Salud Boliviano - Japonesa de Cooperación Andina, mediante Resolución Ministerial N° 0009 de 08 de enero de 2024, como Autoridad de la Escuela Técnica de Salud Boliviano - Japonesa de Cooperación Andina.

POR TANTO:

LA DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA ESCUELA TÉCNICA DE SALUD BOLIVIANO - JAPONESA DE COOPERACIÓN ANDINA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA de la Escuela Técnica de Salud Boliviano - Japonesa de Cooperación Andina, versión 1.0 2025 y código PISLEA GHDEGFH6, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ABROGA la Resolución Administrativa N° MSyD/ETSBJCA/DIR/R.A./N° 111/2024 de 28 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Se INSTRUYE a la Unidad de Planificación y Coordinación ETSBJCA, realizar el monitoreo y seguimiento del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dra. Tanja Lourdes Luime Gabriel
Directora General Ejecutiva
Escuela Técnica de Salud B. J. C. A.
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES





PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

**ESCUELA TECNICA DE SALUD -
BOLIVIANO - JAPONESA DE
COOPERACION ANDINA**



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Escuela Técnica de Salud - Boliviano - Japonesa de Cooperación Andina**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	JHAIMY ERNESTINA GARCIA FARFAN	30/06/2025
PRESENTADO	JHAIMY ERNESTINA GARCIA FARFAN	01/07/2025
VALIDADO AGETIC	NESTOR RAUL ROMERO CHAVARRIA	02/07/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **JHAIMY ERNESTINA GARCIA FARFAN**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	FERNANDO JAIMES ZENTENO	UNIDAD DE FORMACIÓN DE TÉCNICO MEDIO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	REVISIÓN
2	WILFREDO TERRAZAS ORTUÑO	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN	COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN
3	JHAIMY ERNESTINA GARCIA FARFAN	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
4	RONALD BRUN ROJAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	COORDINACIÓN RECURSOS PRESUPUESTARIOS
5	IRIS SANJINÉS	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN	APOYO ADMINISTRATIVO



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA	4	4	0	0	0
2	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN	3	1	1	0	1
3	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	27	27	0	0	0
4	UNIDAD ACADÉMICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL	26	26	0	0	0
5	UNIDAD DE FORMACIÓN DE TÉCNICO MEDIO EN LABORATORIO CLÍNICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	16	16	0	0	0
6	UNIDAD DE REGULACIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE FORMAN TÉCNICOS MEDIOS EN SALUD	6	6	0	0	0
7	UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS	4	4	0	0	0
8	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	2	2	0	0	0
9	UNIDAD DE FORMACIÓN DE TÉCNICO MEDIO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2	1	0	0	1
10	UNIDAD DE PROMOCIÓN E INTERACCIÓN COMUNITARIA	1	1	0	0	0
TOTAL		91	88	1	0	2



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA	4	4	2025	0
				2026	2
				2027	2
				2028	0
2	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN	2	2	2025	0
				2026	2
				2027	0
				2028	0
3	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	27	27	2025	0
				2026	14
				2027	13
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	UNIDAD ACADÉMICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL	26	26	2025	0
				2026	13
				2027	13
				2028	0
5	UNIDAD DE FORMACIÓN DE TÉCNICO MEDIO EN LABORATORIO CLÍNICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	16	16	2025	10
				2026	6
				2027	0
				2028	0
6	UNIDAD DE REGULACIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE FORMAN TÉCNICOS MEDIOS EN SALUD	6	6	2025	0
				2026	0
				2027	6
				2028	0
7	UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS	4	4	2025	0
				2026	0
				2027	4
				2028	0


PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	2	2	2025	0
				2026	2
				2027	0
				2028	0
9	UNIDAD DE FORMACIÓN DE TÉCNICO MEDIO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2	1	2025	0
				2026	1
				2027	0
				2028	0
10	UNIDAD DE PROMOCIÓN E INTERACCIÓN COMUNITARIA	1	1	2025	0
				2026	0
				2027	1
				2028	0
TOTAL		90	89		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	1	1	2025	1
				2026	0
				2027	0
				2028	0
2	Desarrollo de sistemas	1	1	2025	1
				2026	0
				2027	0
				2028	0
3	Soporte	1	1	2025	1
				2026	0
				2027	0
				2028	0
TOTAL		3	3		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	123
---	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Cronograma de migración	
						Gestión	
1	Windows	LibreOffice	Debian	LibreOffice	123	2025	15
						2026	70
						2027	38
						2028	0
TOTAL					123		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:	2
---	---

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2012 R2	Debian	1	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	1
TOTAL			1		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

ESCUELA TECNICA DE SALUD - BOLIVIANO - JAPONESA DE COOPERACION ANDINA, no cuenta con servidores virtuales que deban ser migrados a software libre.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:	1
---	---

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	JavaScript	PostgreSQL	Desarrollo por actualización tecnológica	2025	0%
					2026	0%
					2027	0%
					2028	100%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

ESCUELA TECNICA DE SALUD - BOLIVIANO - JAPONESA DE COOPERACION ANDINA, no cuenta con software asociado a hardware especializado que requiera ser migrado o adaptado.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Archivos de texto de la ETSBJCA que contienen informes, notas oficiales, correspondencia y documentación general generada por la institución.	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	50%
				2026	50%
				2027	0%
				2028	0%
2	Archivos de Excel de la ETSBJCA que contienen información estructurada y datos tabulados para análisis y reporte institucional.	XLSX - Hoja de cálculo de Excel (XML) (.xlsx, .xlsm, .xltx, .xltm, .xlam, .xla)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	50%
				2026	50%
				2027	0%
				2028	0%
3	Material de presentación de la ETSBJCA, empleado para la difusión de comunicados, la exposición de proyectos y la facilitación de sesiones informativas y de capacitación.	PPTX - Presentación de PowerPoint (XML) (.pptx, .pptm, .potx, .potm, .ppsx, .ppsm, .sldx, .sldm)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025	50%
				2026	50%
				2027	0%
				2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

ESCUELA TECNICA DE SALUD - BOLIVIANO - JAPONESA DE COOPERACION ANDINA, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos